

Módulo 6 - NIF'S Aplicables a Conceptos Específicos de los Estados Financieros: NIF C-15, NIF C-18 y NIF C-22

Mtra. Rosario Pimentel Coteró

The image features a green rectangular overlay containing the COFIDE logo. The logo consists of the word "COFIDE" in a large, white, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE" is the phrase "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire slide is a photograph of a man in a grey blazer standing behind a desk, gesturing with his right hand. On the desk are two laptops displaying charts, a pen, and some papers. The overall scene suggests a professional training or business meeting environment.

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

MODULO 6

NIF'S Aplicables a Conceptos Específicos de los Estados Financieros: C-15, C-18 y C-22





TEMA 1.

NIF C-15 DETERIORO EN EL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN Y SU DISPOSICIÓN

NIF- C15 DETERIORO EN EL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN Y SU DISPOSICIÓN

Introducción

Preámbulo:

El deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición, definido por el Boletín C-15 como el exceso del valor neto en libros de los activos sobre su valor de recuperación, resulta del principio básico de Realización del marco conceptual.



- Cuando una entidad adquiere o produce activos de larga duración los registra a su costo de adquisición con la 5 condición de que los mismos representen beneficios económicos fundadamente esperados.
- El deterioro en el valor de los activos con relación a su valor neto en libros presentado en los estados financieros ha sido una constante preocupación de los cuerpos normativos a fin de presentar valores relevantes y confiables, evitando mantener pérdidas ocultas en las cifras de los mismos.

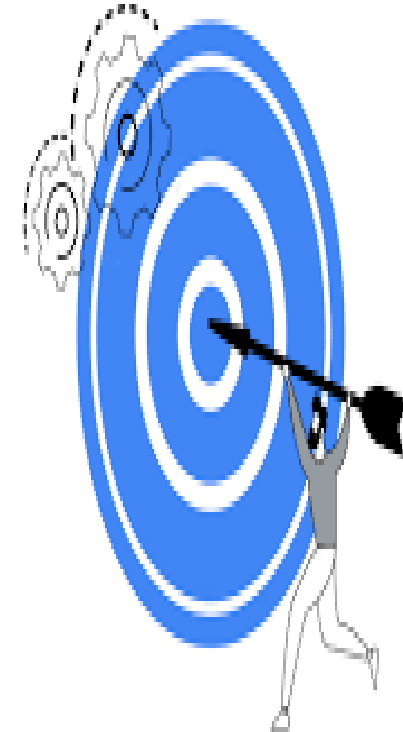


Particularmente, el deterioro en el valor de los activos de larga duración, tangibles e intangibles, antes de la fecha 14 de emisión del presente Boletín, ha sido tratado por las siguientes disposiciones normativas:



OBJETIVO:

- Proporcionar criterios que permitan la identificación de situaciones que presentan evidencias respecto a un posible deterioro en el valor de los activos de larga duración, tangibles e intangibles.
- Definir la regla para el cálculo y reconocimiento de pérdidas por deterioro de activos y su reversión.
- Establecer las reglas de presentación y revelación de los activos cuyo valor se ha deteriorado o su deterioro se ha revertido.
- Establecer las reglas de presentación y revelación aplicables a la discontinuación de operaciones.



Alcance

- **Este Boletín es aplicable a:**
 - Los activos de larga duración, tangibles e intangibles, incluyendo el crédito mercantil.
 - Los activos de larga duración registrados como un arrendamiento capitalizable por el arrendatario
 - Los activos de larga duración en contratos operativos por parte del arrendador
 - Los activos y a las obligaciones (pasivos) asociados con un plan formal de la entidad para discontinuar una actividad existente.

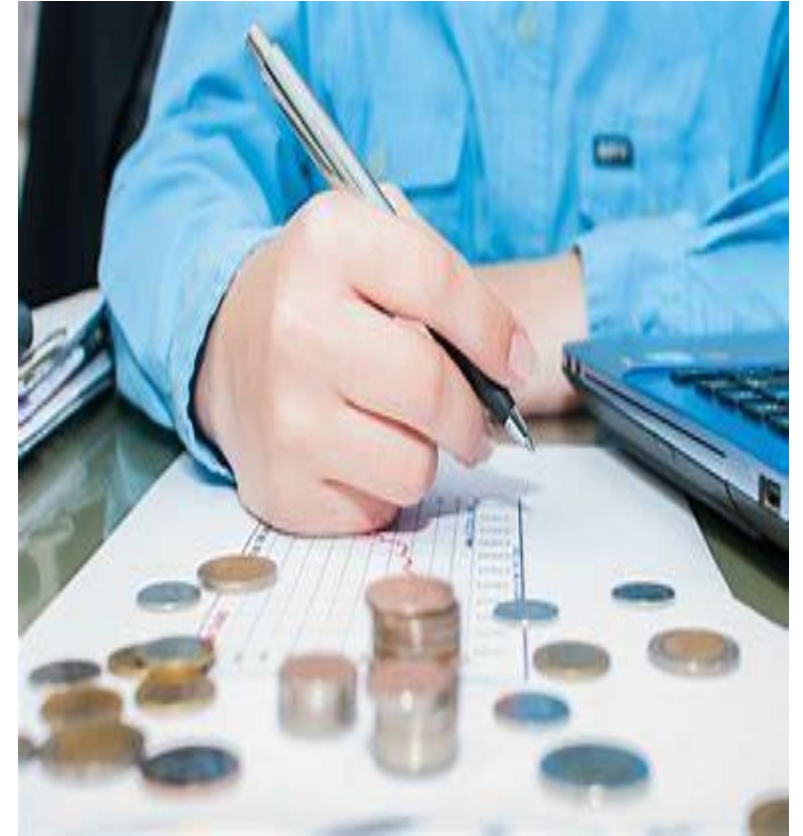


- El deterioro de las siguientes partidas no forma parte del alcance de este Boletín, el cual se encuentra 18 regulado en otros Boletines:
 - Instrumentos financieros
 - Cuentas por cobrar
 - Inventarios
 - Activos por impuestos diferidos
 - Fondos para pensiones
 - Activos provenientes de los costos para obtener o cumplir un contrato con un cliente que se reconocen conforme a la NIF D-2



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- b) activo de larga duración,
- c) activo intangible con vida indefinida,
- d) activo operativo,
- e) adquisición,
- f) amortización,
- g) asociada,
- h) costo de disposición,
- i) deterioro,
- k) Flujos de efectivo futuros de una UGE



- l) Flujos de efectivo esperados,
- m) monto recuperable o valor de recuperación,
- n) indicio de deterioro,
- o) precio neto de venta,
- p) tasa de descuento apropiada,
- q) unidad generadora de efectivo,
- r) valor de perpetuidad,
- s) valor de uso,
- t) valor neto en libros,



REGLAS DE VALUACIÓN

- Activos de larga duración en uso.
- Ante la presencia de alguno de los indicios de deterioro del valor de un activo de larga duración en uso, las entidades deben determinar la posible pérdida por deterioro, a menos que cuenten con evidencias que demuestren en forma contundente que dichos indicios son de carácter temporal. Para este efecto se determinará el valor de recuperación de la unidad generadora de efectivo.



- Si cualesquiera de los valores que conforman el valor de recuperación, o sea, el precio neto de venta de un activo y su valor de uso excede al valor neto en libros de la unidad generadora de efectivo, no habrá deterioro de su valor y, por tanto, no será necesario proceder al cálculo del otro valor.
- En caso de que no se pueda determinar un precio neto de venta para la unidad generadora de efectivo por no existir un mercado observable, se debe determinar el valor de uso.



Indicios de deterioro.

- De manera enunciativa y no limitativa, los indicios de la existencia de un posible deterioro de los activos de larga duración en uso son los siguientes:
- Disminución significativa en el valor de mercado de un activo.
- Reducción importante en el uso de la capacidad instalada.
- Pérdida de mercado de los productos o servicios que presta la entidad
-



- Cambios tecnológicos.
- Daños físicos.
- Suspensión o cancelación de una franquicia, licencia, etc.
- Cambios significativos en el destino o utilización de un activo, tales como, planes de disposición del activo por abandono o intercambio, incluyendo su posible discontinuación.
- Modificaciones adversas de carácter legal o en el ambiente de negocios que puedan afectar el valor de un activo, así como la imposición de gravámenes o restricciones por parte de las entidades reguladoras.



Indicios de deterioro.

- Disposiciones legales de carácter ambiental o ecológico.
- Costos incurridos en exceso a los originalmente estimados para la adquisición o construcción de un activo.
- Pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo combinados con un historial o proyecciones de pérdidas
- Pérdida bruta en la entidad o en alguno de sus componentes significativos.



- En adición a los indicios anteriores, para efectos de identificar si una inversión permanente, incluido su crédito mercantil, es sujeta de la evaluación de pérdida potencial de deterioro, se tienen los siguientes eventos y circunstancias a considerar:
 - Participación en el mercado de competencia no prevista.
 - Pérdida de personal clave.



- Expectativa más que probable de que una unidad de negocio o una porción significativa de la misma será vendida o de alguna forma dispuesta.
- Reconocimiento de una pérdida por deterioro en una unidad generadora de efectivo perteneciente a la unidad de negocio.
- Reconocimiento de una pérdida por deterioro en los estados financieros de una subsidiaria, adquirida o asociada perteneciente a la unidad de negocio.



Determinación del precio neto de venta

- El precio neto de venta es el monto verificable que se obtendría por la realización de la unidad generadora de efectivo (podría ser un solo activo de larga duración en uso) entre partes interesadas y dispuestas en una transacción de libre competencia, menos su correspondiente costo de disposición. Además, debe existir un mercado observable.



- La mejor evidencia del precio neto de venta lo constituye la existencia de un precio dentro de un compromiso formal de venta, en una transacción libre, ajustado por los costos acumulados que pudieran ser directamente atribuibles a la disposición del activo.
- En caso de no existir un mercado activo, la entidad podría considerar transacciones recientes con activos similares efectuadas en el mismo sector industrial.



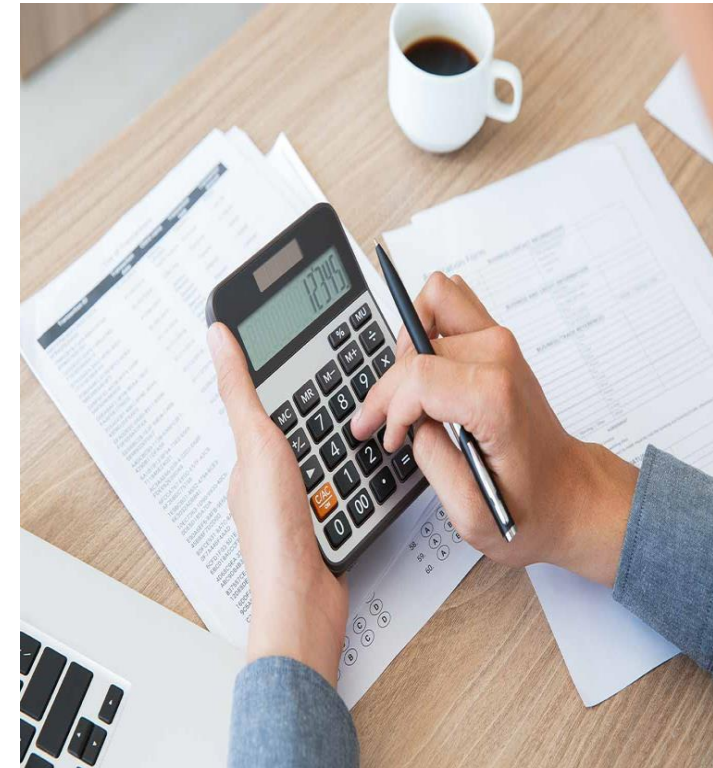
Determinación de los flujos de efectivo futuros.

- Grupo de activos Operativos
- Cuando no es posible determinar los flujos de efectivo futuros de un activo de larga duración en lo individual, la entidad debe hacerlo considerando el grupo de activos que en su conjunto constituyen la unidad generadora de efectivo.
- Corporativos
- Cuando se determina los flujos de efectivo futuros de activos corporativos se deben considerar los flujos futuros de todas las unidades generadoras de efectivo, siempre y cuando no hayan sido identificados previa y plenamente con una o varias unidades generadoras de efectivo.

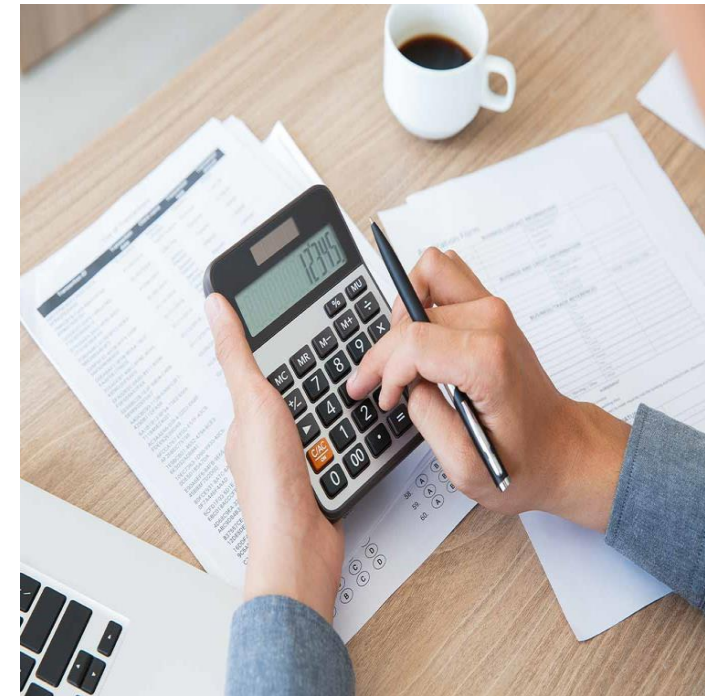


Determinación de la tasa apropiada de descuento

- La tasa apropiada de descuento es la tasa que refleja el valor del dinero en el tiempo ante las condiciones prevalecientes en el mercado en el que opera la unidad generadora de efectivo al momento de la evaluación, así como los riesgos asociados con la unidad generadora de efectivo que no hayan sido considerados en los flujos de efectivo futuros.



- Para la estimación de la tasa apropiada de descuento pueden tomarse en cuenta, entre otros:
- 1. El costo de capital promedio ponderado de la unidad generadora de efectivo.
- 2. La tasa implícita en las transacciones de mercado que se lleven a cabo con activos similares.
- 3. El costo de capital promedio ponderado de la empresa.
- 4. La tasa a la cual la empresa puede financiarse.



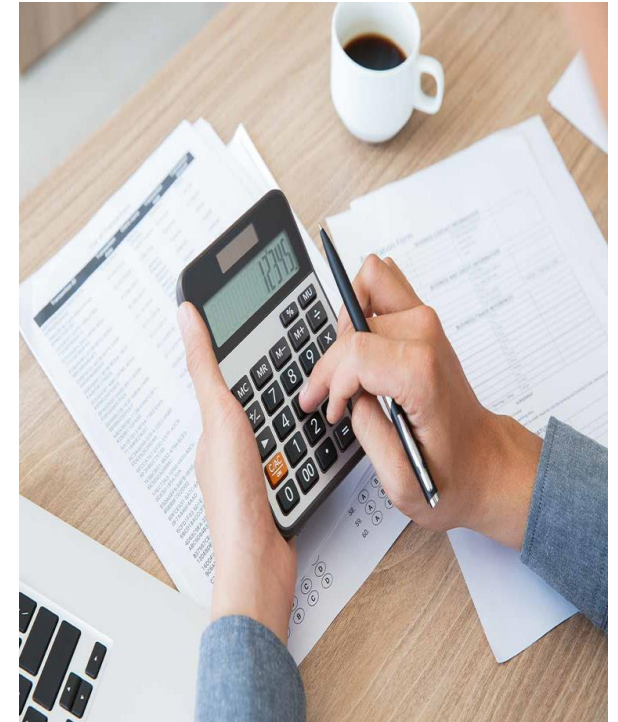
Determinación y reconocimiento de la pérdida por deterioro

- Si el valor de recuperación de la unidad generadora de efectivo conforme es menor a su valor neto en libros, la diferencia debe reconocerse como una pérdida por deterioro.
- En el caso de activos corporativos para determinar su ajuste por deterioro, se debe:
- Determinar, primero, la pérdida por deterioro de las unidades generadoras de efectivo, para llegar al valor neto en libros ajustado.



Activos intangibles con vida indefinida y crédito mercantil

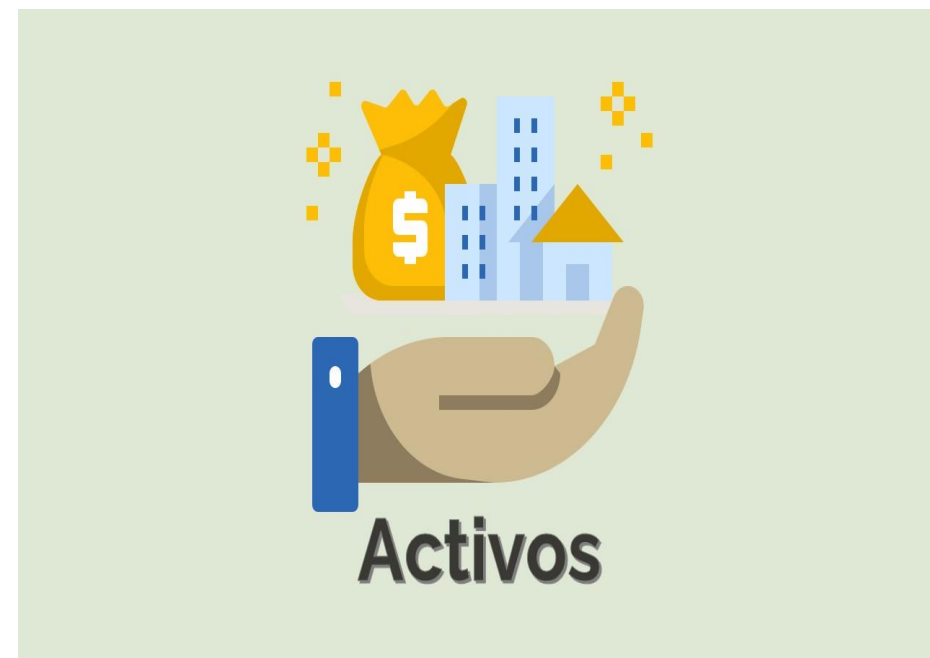
- La pérdida por deterioro de activos intangibles con vida indefinida y del crédito mercantil de subsidiarias, entidades adquiridas, asociadas, etc., debe reconocerse si el valor neto en libros excede al valor de recuperación. El valor de recuperación es el mayor entre el precio neto de venta, si se puede obtener y, su valor de uso.



REGLAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Activos de larga duración de uso

Deben presentarse en la utilidad o pérdida neta en el estado de resultado integral en los renglones de costos y gastos en los que se reconoce su depreciación o amortización. La pérdida por deterioro y, en su caso, su reversión, en el valor de los activos intangibles con vida indefinida, debe presentarse en la utilidad o pérdida neta en el estado de resultado integral en el rubro en que se presenten los gastos por depreciación y amortización de los activos de la unidad generadora de efectivo con la que estén asociados dichos activos intangibles.



Activos de larga duración en uso

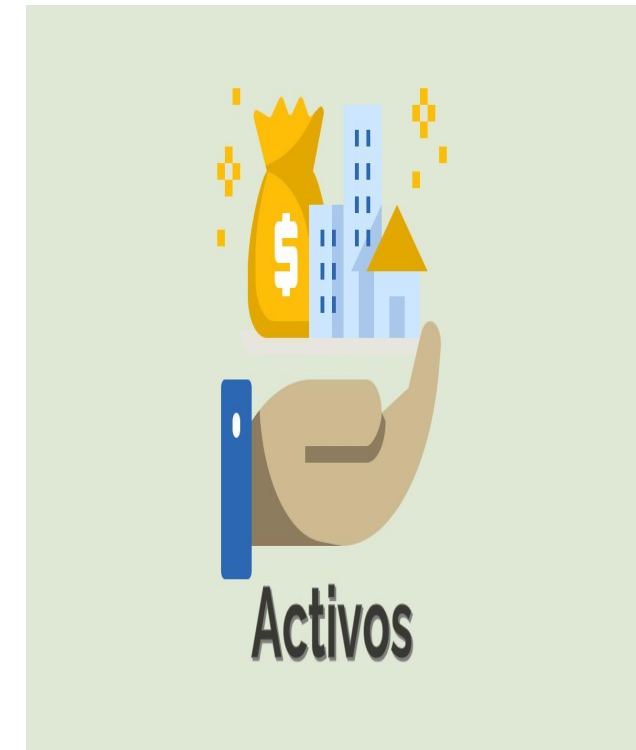
- Cuando se presentan indicios de deterioro, se tengan activos con vida indefinida, o bien, se tengan pérdidas por deterioro reconocidas, deben revelarse las siguientes situaciones, según corresponda:
 - De presentarse cambios en los supuestos utilizados, debe revelarse este hecho y las justificaciones que lo motivaron.
 - Los sucesos y circunstancias que originaron justificadamente la evaluación, o en su caso, la pérdida por deterioro o su reversión.



- El efecto del ajuste por deterioro o su reversión por cada una de las unidades generadoras de efectivo y sus clasificaciones de activos que las conforman.
- Si el nuevo valor neto en libros está constituido por su precio neto de venta o su valor de uso.
- La tasa o tasas apropiadas de descuento utilizadas para determinar el valor de uso.
- Los efectos en la pérdida por deterioro provocados por cambios en la agrupación de activos que conforman la unidad generadora de efectivo.

Activos de larga duración cuya disposición se ha decidido

- Los activos de larga duración dispuestos para su venta y los pasivos relacionados deben presentarse en el activo y pasivo circulante, respectivamente y sin compensación entre ellos.
- Deben revelarse las siguientes situaciones:
 - Descripción de los activos de larga duración y pasivos relacionados, sus montos y circunstancias que determinaron la decisión de venderlos, así como la fecha esperada de venta.



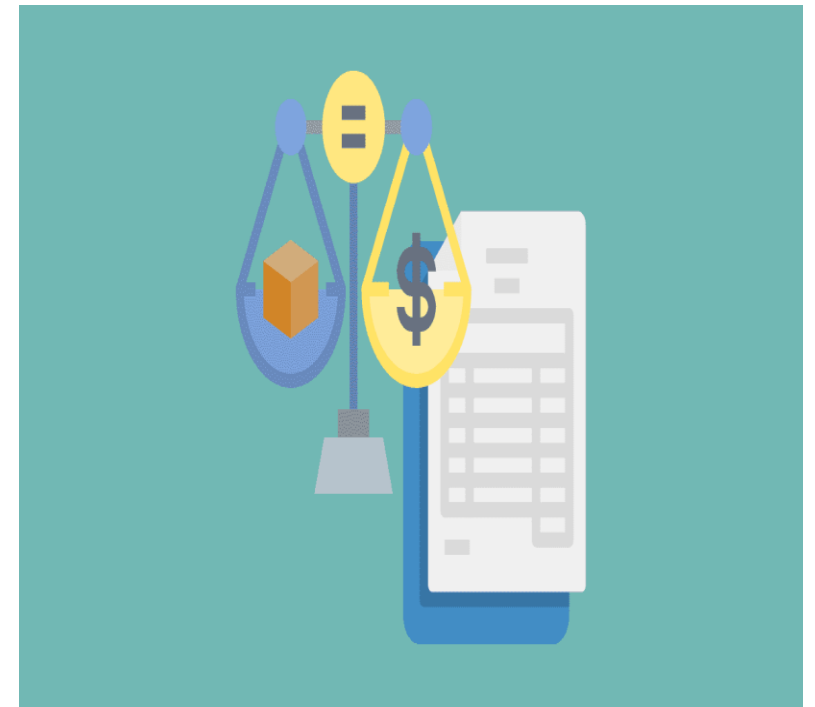
Discontinuación de una operación

- En el periodo en que se discontinúa una operación la pérdida por deterioro y su reversión, señaladas en los párrafos 108 y 111; así como, la ganancia o pérdida a que se refieren los párrafos 109 y 110 deben presentarse en la utilidad o pérdida neta en el estado de resultado integral como una partida específica (en un solo renglón) después de las operaciones continuas, netas del ISR y PTU.
- Los resultados del ejercicio de la operación discontinuada antes de la decisión de discontinuar deben reclasificarse, netos del ISR y PTU a la partida específica señalada en el párrafo anterior.



Discontinuación de una operación

- Los activos y pasivos identificados con la discontinuación de una operación deben presentarse en el balance general agrupados en un solo renglón de activos y otro de pasivos, clasificados en el corto plazo, sin compensación entre ellos; dichas partidas deben presentarse en el largo plazo.
- La entidad no debe reformular los balances generales de periodos anteriores por dicha reclasificación.



Discontinuación de una operación

- **Debe revelarse lo siguiente:**
 - Descripción de los activos y pasivos relacionados con la discontinuación de operaciones, sus montos, circunstancias que determinaron la decisión para discontinuarlas, así como las características del plan y plazos para terminarlas, disponer de los activos y liquidar los pasivos.
 - La pérdida por deterioro al momento de la toma de la decisión de discontinuar la operación, adicionada por las pérdidas y ganancias acumuladas de operaciones en las actividades de desarrollo y terminación de la discontinuación.



- En caso de revelar información por segmentos, los resultados por discontinuación aplicados por cada uno de los segmentos.
- Los resultados condensados de la operación discontinuada tanto del periodo como de periodos anteriores, mostrando cuando menos los montos respectivos de ingresos, costos y gastos, y utilidad antes de impuestos. Esta información debe revelarse en notas.
- La afectación al interés minoritario.



VIGENCIA

- Las disposiciones contenidas en este Boletín son obligatorias para estados financieros de periodos iniciados el 1º de enero de 2004; no obstante, se recomienda su aplicación anticipada.



TEMA 2.

NIF C-18 OBLIGACIONES ASOCIADAS CON EL RETIRO DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO



Introducción, Preámbulo

- Algunas entidades tienen la obligación de retirar sus propiedades, planta y equipo (ya sea en su totalidad o en sus componentes) y/o restaurar el sitio donde operan u otro tipo de actividades de naturaleza análoga asociadas con el retiro de componentes.



Razones para emitir la NIF C-18

- El CINIF decidió emitir la NIF C-18 para completar las normas que identifican la metodología a utilizar para el reconocimiento de dichas provisiones, debido a que la NIF C-9 no establece las condiciones que deben considerarse para la creación de dichas provisiones basadas en la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente y, por ende, las bases inherentes a la valuación posterior que le atañen.



Principales características

- La NIF C-18 establece:
 - Los requisitos a considerar para la valuación de una obligación asociada con el retiro de un componente;
 - El requerimiento de reconocer este tipo de obligaciones como una provisión que incrementa el costo de adquisición de un componente en términos de la NIF C-6; cómo reconocer los cambios a la valuación de estas provisiones por revisiones a los flujos de efectivo, a la periodicidad para su liquidación y a la tasa de descuento apropiada a utilizar;



- el uso de una tasa de descuento apropiada que incorpore el costo del dinero y el riesgo de crédito de la entidad;
- el uso de la técnica de valor presente esperado para determinar la mejor estimación para este tipo de provisiones; y
- las revelaciones que una entidad debe presentar cuando tenga una obligación asociada con el retiro de un componente.



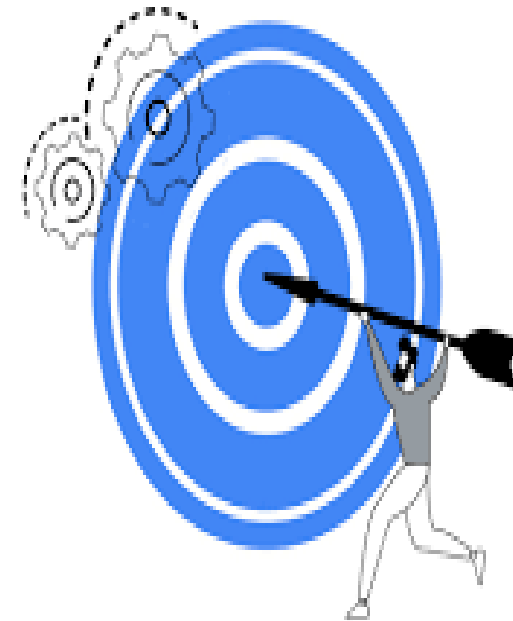
CONVERGENCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

- La NIF C-18 converge con las Normas Internacionales de Información Financiera, particularmente con la IFRIC 1 y con la Norma Internacional de Contabilidad 16, Propiedades, planta y equipo.



Objetivo

- La Norma de Información Financiera C-18 (NIF C-18) tiene como objetivo establecer las normas particulares para la valuación inicial y posterior de las provisiones relativas a las obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, planta y equipo (componentes de PPE).



Definición de términos

- Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIF con los significados que se especifican en el glosario mostrado al final del libro:
- arrendador,
- arrendamiento
- componente,
- costo incremental
- método de interés efectivo
- obligación asociada con el retiro de componentes de Propiedades, Planta y Equipo (PPE),



Normas de valuación

- Esta NIF debe aplicarse en la valuación inicial de cualquier obligación asociada con el retiro de componentes de PPE, así como en la valuación posterior de los cambios en su estimación, a reconocer como:
- Parte del costo de adquisición de un componente de propiedades, planta y equipo de acuerdo con la NIF C-6; y una provisión de acuerdo con la NIF C-9



Normas de valuación (norma general)

- Una entidad debe valorar inicialmente una provisión de una obligación asociada con el retiro de componentes de PPE con la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente en el momento en que se contrae, si puede determinarse una estimación confiable. La mejor estimación de una provisión de una obligación asociada con el retiro de componentes de PPE debe determinarse utilizando la técnica de valor presente esperado.



Valor presente esperado

- Cuando una entidad utiliza la técnica de valor presente esperado, debe traer a valor presente los flujos de efectivo futuros mediante el método de interés efectivo usando como tasa de descuento apropiada, una tasa libre de riesgo ajustada por el riesgo de crédito de la entidad. De esta forma, el efecto del riesgo de crédito de la entidad es reflejado en la tasa de descuento en lugar de en los flujos de efectivo esperados.



Costos incrementales

- Una obligación asociada con el retiro de componentes de PPE puede contraerse en más de un periodo si los hechos o circunstancias que generan la obligación ocurren en más de un periodo. Cualquier costo incremental incurrido en un periodo posterior debe considerarse como una capa adicional de la deuda original.



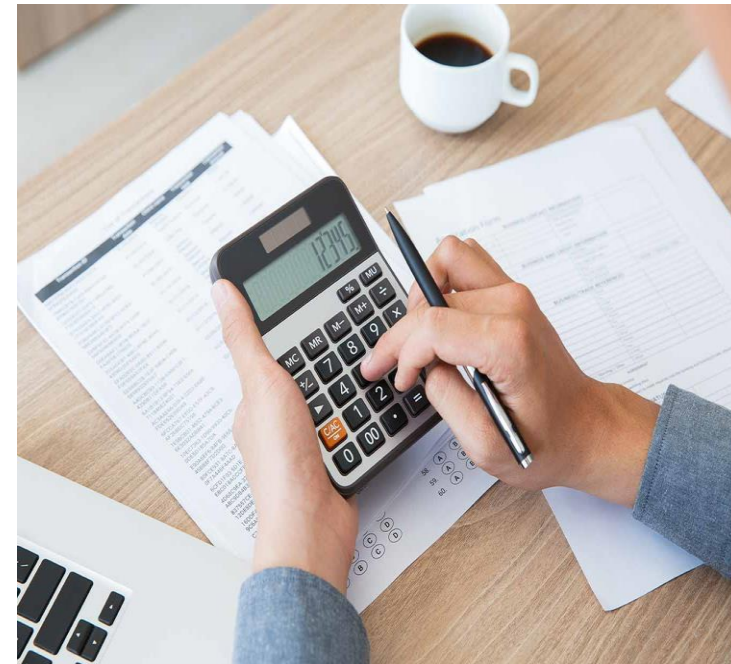
Reconocimiento basado en precios de mercado

- Cuando una entidad obtiene para la valuación inicial de la mejor estimación de una obligación asociada con el retiro de componentes de PPE un precio de mercado actual, pero que se erogará al momento del retiro, debe, en primera instancia, estimar el valor futuro de la provisión imputándole el costo financiero.

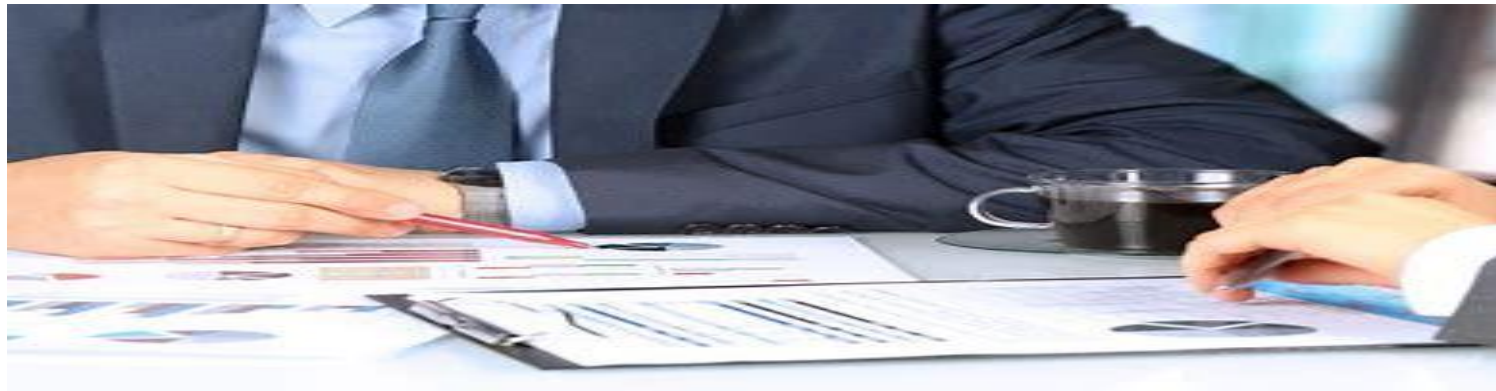


Valuación posterior (norma general)

- Una entidad debe reconocer en una provisión asociada con el retiro de componentes de PPE el efecto de los hechos o circunstancias siguientes, que cambian su valuación inicial:



- Una modificación en la salida estimada de recursos requeridos para liquidar la obligación, que conlleve beneficios económicos (por ejemplo, flujos de efectivo)
- Un cambio en la tasa de descuento apropiada basada en las condiciones del mercado actual
- Un cambio en la periodicidad de los desembolsos estimados de los flujos de efectivo futuros esperados



Revisión de la estimación

- Una entidad debe revisar por lo menos una vez al año la mejor estimación de una provisión de una obligación asociada con el retiro de componentes de PPE, utilizando la técnica de valor presente esperado y usando como tasa de descuento, una tasa libre de riesgo ajustada por el riesgo de crédito de la entidad.



Normas de presentación

- La provisión de obligaciones asociadas con el retiro de componentes de PPE debe presentarse en el estado de posición financiera como un pasivo no circulante (a largo plazo) separando, si procede, su porción circulante (a corto plazo)



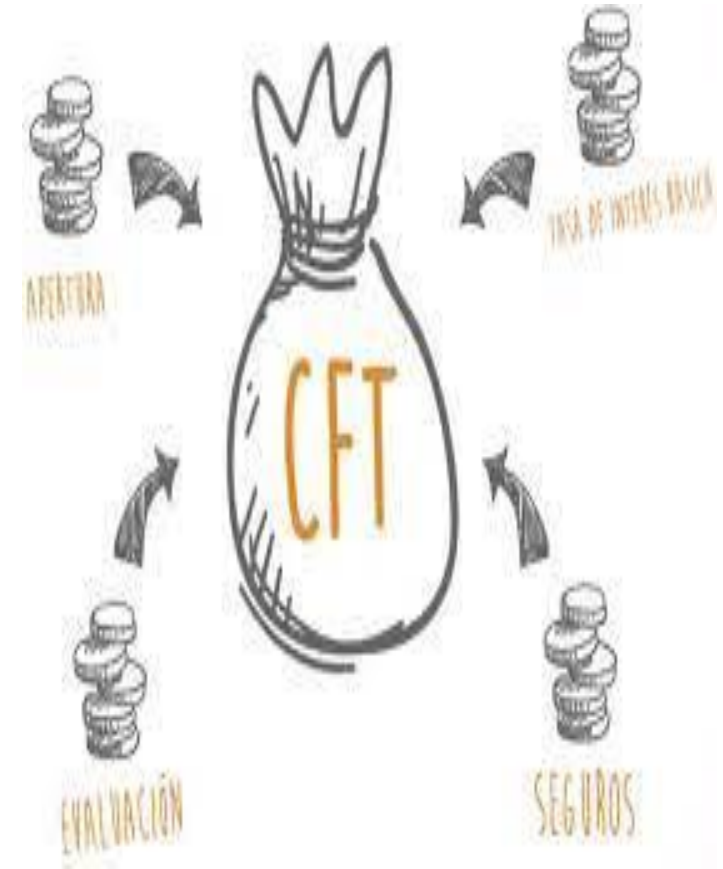
- Los costos asociados con el retiro de componentes de PPE deben presentarse formando parte del costo de adquisición del componente o componentes que los generen.



Normas de revelación

Una entidad debe revelar la información siguiente acerca de sus obligaciones asociadas con el retiro de componentes de PPE:

Una descripción general de las obligaciones asociadas con el retiro de los componentes;



- El monto de los activos que están legalmente restringidos para fines de liquidación de las obligaciones asociadas con el retiro de componentes de PPE;
- El movimiento de los saldos del inicio al final del periodo del valor en libros acumulado de las provisiones por obligaciones asociadas con el retiro de componentes de PPE, mostrando en forma separada los cambios generados durante el periodo atribuibles a:
 - i. las provisiones reconocidas por obligaciones contraídas,
 - ii. las provisiones liquidadas,
 - iii. el costo financiero, y



Normas de revelación

- los cambios resultantes de las revisiones de la periodicidad, de los montos de los flujos de efectivo estimados y/o de la tasa de descuento apropiada;
- si la mejor estimación de la obligación asociada con el retiro de componentes de PPE no puede determinarse confiablemente, debe revelarse un pasivo contingente señalando este hecho y las razones que lo justifican.



Vigencia

- Las disposiciones contenidas en esta NIF entran en vigor para los ejercicios que comiencen a partir del 1° de enero de 2011
- Esta NIF C-18 elimina la supletoriedad de la IFRIC 1, Cambios en pasivos existentes por retiro de servicio, restauración y similares





TEMA 3.

NIF C-22 CRIPTOMONEDAS

En los últimos años, han surgido nuevos activos utilizados como medio de pago en distintas transacciones económicas: las criptomonedas, también llamadas activos virtuales por el Banco de México.



Preamble

- Una criptomoneda es un activo digital único que sólo puede ser transferido en forma electrónica y que se utiliza como medio de pago o intercambio o bien, puede venderse, su estructura está basada en códigos encriptados (criptografía)



- Actualmente existen distintos tipos de activos digitales; Podemos decir que una criptomoneda es un criptoactivo porque se basa en códigos encriptados; pero un criptoactivo no es una criptomoneda si no se utiliza como medio de pago.
- Tienen la característica de que se usan como medio de pago o intercambio



Introducción:

- Surgen como respuesta a un reto que enfrenta el sistema monetario actual: poder llevar a cabo compras y ventas de bienes y servicios entre individuos o entidades a través de medios electrónicos sin requerir de la participación de un intermediario que provea confianza al desempeñar un rol centralizado



- La primera criptomoneda que surgió en el mundo se conoce como Bitcoin; han surgido más desde entonces (Ethereum y Ripple)
- Se usan protocolos que es el de la validación de las transferencias, el cual se lleva a cabo para autenticar las transferencias por realizar.





Los procesos de validación normalmente requieren resolver algoritmos o problemas matemáticos muy complejos que llevan a cabo entidades o personas (mineros) usualmente distintas a las que crearon la criptomoneda, pero que tienen un incentivo: recibir una compensación en criptomonedas por el servicio de validación; a este proceso se le conoce como minería.

Razones para emitir esta NIF:

En marzo de 2018 fue emitida en México la Ley para Regular a las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF) (Ley Fintech), la cual, entre otras cuestiones, reconoce la existencia de las criptomonedas, denominándolas activos virtuales en forma consistente con el banco central de México.

Sin duda, la emisión de la Ley Fintech también detona la emisión de la NIF C-22 para coadyuvar a un reconocimiento adecuado de las criptomonedas en los estados financieros de las entidades.





El CINIF considera necesario emitir la NIF C-22, dado que cada vez más entidades económicas llevan a cabo transacciones con criptomonedas, por ejemplo, compraventa de bienes y servicios, transferencias, minería de criptomonedas y servicios de custodia; sin duda, el volumen de estas transacciones crece cada día.

Dicha ley fintech faculta al banco de México para determinar, mediante disposiciones de carácter general, los activos virtuales con los que podrán operar las itf y las instituciones de crédito, así como las transacciones que podrán efectuar con los mismos. Asimismo, la ley fintech requiere la existencia de normas contables para el reconocimiento de los activos virtuales en los estados financieros de las ITF y de las instituciones de crédito.



Principales características de la NIF C-22

Señala que una criptomoneda es un activo digital basado en códigos encriptados en forma electrónica y que se recupera al utilizarlo como medio de pago o intercambio, o bien, mediante su venta; a pesar de que pudiera tener características de un activo intangible, concluye que para su reconocimiento contable no debe aplicarse la NIF C-8, activos intangibles



Debido a que esta es aplicable a activos intangibles que se recuperan a largo plazo mediante su uso; por lo que, entre otras cuestiones, no permite valorar dichos intangibles a su valor razonable requiere que, para su reconocimiento como activo dentro del estado de situación financiera, una criptomoneda cumpla con los elementos de la definición de activo establecida en el marco conceptual de las normas de información financiera (MC de las NIF), específicamente en la NIF A5, elementos básicos de los estados financieros.



Base de marco conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF

Esta NIF se basa principalmente en la NIF A-1, marco conceptual de las normas de información financiera, capítulo 50, dado que requiere que para que una entidad pueda reconocer una criptomoneda en su estado de situación financiera como un activo, debe cumplirse con los elementos de la definición de activo establecida en el capítulo 50.



Convergencia

No existe normatividad respecto al reconocimiento contable de criptomonedas; no obstante, el IASB ha recomendado a las entidades reconocer las criptomonedas con base en la NIC 2, Inventarios o en la NIC 38, Activos Intangibles, según sea el caso

La recomendación por parte del IASB de usar la NIC 2, se entiende, es para quienes se dedican a comprar y vender criptomonedas como parte de las actividades primarias de su negocio;



A la fecha de emisión de esta NIF, en las normas internacionales de información financiera (NIIF) emitidas por el international accounting standards board (IASB), no existe normatividad respecto al reconocimiento contable de criptomonedas; no obstante, el iasb ha recomendado a las entidades reconocer las criptomonedas con base en la NIC- 2, inventarios o en la NIC-38, activos intangibles, según sea el caso; lo anterior representa una diferencia de criterio con la aplicación de la NIF C-22.



Objetivo

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento en los estados financieros de una entidad, respecto de:

- las criptomonedas;
- los gastos de minería de criptomonedas; y
- las criptomonedas que no son de su propiedad, pero que mantiene bajo su custodia.



Alcance

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos en la NIF A-1

En el Capítulo 30, Objetivo de los estados financieros, y que tienen criptomonedas, que llevan a cabo actividades de minería para obtener criptomonedas, que prestan el servicio de custodia de criptomonedas y/o tienen instrumentos financieros por cobrar o por pagar denominados en criptomonedas.



Alcance

Quedan fuera del alcance de esta NIF los activos digitales:

- Que tienen un valor subyacente con base en el cual dichos activos digitales adquieren valor económico y que cumplen con la definición de un instrumento financiero derivado
- Que tienen contraparte obligada a su liquidación, dado que se considera que éstos tienen la característica de instrumentos financieros primarios.



Definición de términos.

- Activo a corto plazo
 - costo de adquisición
 - criptomoneda
-
- Mercado activo
 - Minería de criptomoneda
 - Valor razonable



A) activo a corto plazo:

- I. Se espera realizar, consumir o vender durante el ciclo normal de operaciones de la entidad
- II. Se espera realizar dentro de los doce meses posteriores a la fecha del estado de situación financiera
- III. Se mantiene principalmente con fines de negociación
- IV. Es efectivo o equivalentes de efectivo (como se define en la NIF C-1, efectivo y equivalentes de efectivo), a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo dentro de los doce meses posteriores al cierre del periodo sobre el que se informa.



B) costo de adquisición: es el costo histórico pagado por adquirir un activo. Como adquisición debe considerarse la compra, construcción, fabricación, instalación o maduración de un activo.

C) criptomoneda: es un activo digital basado en códigos encriptados, que se utiliza como medio de pago o intercambio y cuya transferencia se lleva a cabo a través de medios electrónicos.



D) mercado activo: es aquel en el que las transacciones de los activos o pasivos tienen lugar con frecuencia y volumen suficiente para proporcionar información para fijar precios sobre una base de negocio en marcha (se subdivide en mercado principal y mercado más ventajoso).

E) minería de criptomonedas: es el proceso electrónico que resuelve los algoritmos necesarios para validar transacciones por realizar en criptomonedas; la validación exitosa y oportuna suele detonar la generación de nuevas criptomonedas que se le transfieren al minero como una compensación por el servicio de validación.



Características de criptomonedas

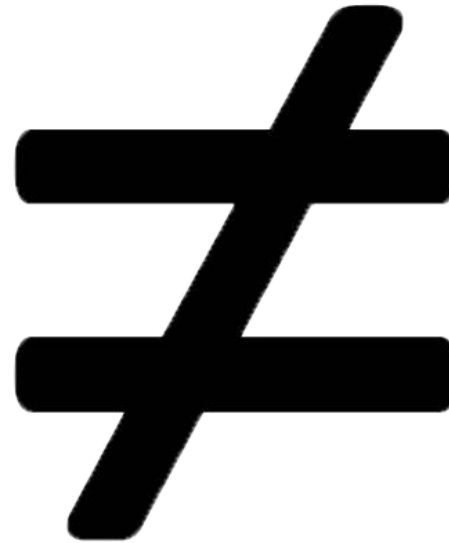
Una criptomoneda se usa como medio de pago o intercambio, o bien, puede ser vendida cuando los mercados la reconocen y le asignan un valor económico; no obstante, es importante tomar en cuenta que para efectos de las NIF una criptomoneda no se considera efectivo, dado que no es moneda de curso legal y, por tanto, no está respaldada por algún banco central o por el gobierno del país en el que se intercambia o se negocia un equivalente de efectivo, porque no es fácilmente convertible en efectivo y está sujeta a riesgos importantes por cambios en su valor.



Características de criptomonedas

NO se considera;

- Efectivo, dado que no es moneda de uso legal.
- Equivalente de efectivo.
- Instrumento financiero
- Propiedad de inversión, dado que, no es un bien raíz.



Una criptomoneda es un activo digital que se recupera ya sea al utilizarla como medio de pago o intercambio o al venderla a través de medios electrónicos

Normas de Valuación.

RECONOCIMIENTO

Una entidad debe reconocer una criptomoneda dentro de su estado de situación financiera sólo cuando esta cumple con las características de un activo:

ser un recurso económico; tener potencial de generar beneficios económicos futuros, estar controlada por la entidad; derivarse de eventos pasados.



RECONOCIMIENTO

La entidad que tiene una criptomoneda tiene el derecho de acceder a un activo digital para utilizarlo como medio de pago o intercambio, o bien, para venderlo.

Para su reconocimiento contable como activo, una criptomoneda debe tener el potencial de generar beneficios económicos futuros.

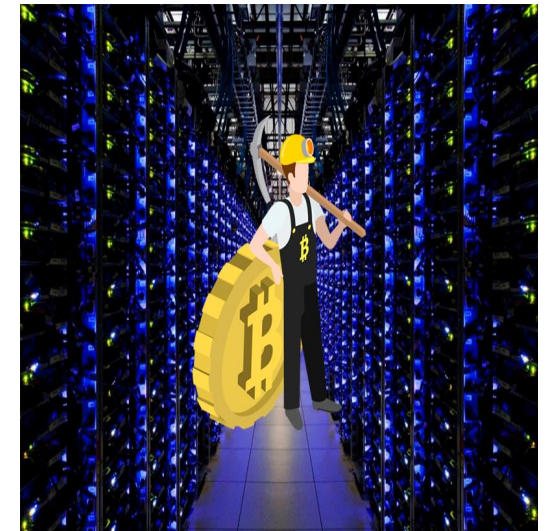
Para reconocer un activo en criptomonedas, debieron obtenerse mediante su compra o como pago recibido por la venta de bienes o la prestación de servicios, incluyendo la prestación de servicios de minería de criptomonedas



Gastos en Minería

La actividad de minería implica llevar a cabo procesos de validación de transferencias de criptomonedas.

Los procesos de validación normalmente requieren resolver algoritmos o problemas matemáticos complejos que llevan a cabo entidades o personas (mineros) la solicitud podría ser atendida por varios mineros al mismo tiempo quienes se encontrarán compitiendo no sólo por resolver el algoritmo, sino por resolverlo antes que el resto de los mineros.



Normas de Valuación.

Gastos en Minería



Una entidad debe dar de baja una criptomoneda cuando pierde el control sobre ella.

En su valuación inicial, así como posterior en cada fecha del estado de situación financiera, una entidad debe valorar una criptomoneda a su valor razonable, con base en lo establecido en la NIF B-17

En la valuación inicial, normalmente el costo de adquisición de una criptomoneda es igual a su valor razonable a la fecha de adquisición; de no ser así, la diferencia entre ambos valores debe reconocerse como una ganancia o pérdida inicial en la UPN

NORMAS DE PRESENTACIÓN

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA



Una entidad debe presentar en su estado de situación financiera en un rubro específico, el valor de sus criptomonedas como una partida de corto plazo, al considerar que son activos disponibles para ser utilizados como medio de pago o intercambio o bien, para ser vendidos. Dicho rubro puede denominarse criptomonedas.

La entidad debe presentar las provisiones y/o pasivos asumidos relacionados con las criptomonedas que mantiene bajo su custodia.

Estado de Resultados Integral

Una entidad debe presentar en su estado de resultado integral, dentro del Resultado Integral de Financiamiento (RIF) todos los efectos de la valuación de las inversiones en criptomonedas y de los instrumentos financieros por cobrar o pagar denominadas en criptomonedas



Estado de flujos de efectivo

Dentro del estado de flujos de efectivo, una entidad debe presentar como parte de las actividades de operación los flujos de efectivo derivados de las compras y ventas de criptomonedas. Cabe señalar que las compras o ventas de bienes y servicios pagados con criptomonedas no deben incluirse en el estado de flujos de efectivo, dado que estas transacciones no requirieron del uso de efectivo.



NORMAS DE REVELACIÓN

CRIPTOMONEDAS

Una entidad debe revelar lo siguiente sobre cada tipo de criptomonedas que posee:

Nombre

Uso que le dará

Cantidad de unidades

el valor razonable unitario a la fecha de los estados financieros;

el importe total reconocido en libros; y

el importe reconocido en el RIF por su valuación a valor razonable en el periodo.



NORMAS DE REVELACIÓN

Criptomonedas recibidas por custodia

Una entidad debe revelar de cada tipo de criptomonedas que tiene bajo su custodia, la siguiente información a la fecha de los estados financieros:

Nombre de criptomonedas
cantidad de unidades
valor razonable unidades





**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIVE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx